

**RESOLUCIÓN No. 038-CGREG-05-10-2020**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...);”*
- Que,** el artículo 70 del COA señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer*

*para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”;*

- Que,** el artículo 71 de la norma citada indica: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*
- ;Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: *“Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;*
- Que,** el artículo 11 numerales 5 y 13 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establecen entre otras atribuciones del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: *“5. Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas; y, “13. Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno”;*
- Que,** de conformidad con el artículo 14 numeral 8 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, le corresponde a la Secretaria Técnica: *“Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo”;*
- Que,** mediante Resolución No. 01-CGREG-14-01-2020 de 14 de enero de 2020 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos aprobó el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del 2020 elaborados y presentados por la Secretaria Técnica del CGREG
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, con base a la priorización de intervención emitida por el gobierno nacional, considera pertinente delegar las reformas del Plan Operativo Anual a la Dirección de Planificación con el objetivo de priorizar los recursos, que permitan fortalecer las instituciones del Estado frente a la emergencia sanitaria, y;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar a la directora/a de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, aprobar y suscribir las reformas al Plan Operativo Anual del año 2020.

Una vez suscrita la respectiva resolución será puesta en conocimiento de los miembros del Pleno del CGREG de manera oportuna.

**Disposición General.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 5 de octubre del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes  
**Ministro Presidente del CGREG**

Eco. Mónica Ramos Chalén  
**Secretaria Técnica del CGREG**